



Resolución Jefatural

N° 961-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BRITANICO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1201-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 462-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1181-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 22850-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio Específico N° 37-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 02 de mayo del 2018, suscrito entre PRONABEC y la IES Asociación Cultural Peruano- Británica – BRITÁNICO se estableció el calendario de pagos por los servicios académicos prestados por el BRITÁNICO a los becarios durante el período 2017- 2019, así como los costos;

Que, con Informe N° 07-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR_LIM/BRITÁNICO de fecha 07 de junio de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por el monto de S/. 5,355.00 (Cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a favor de siete (07) becarios de la Beca Ingles Docente Investigador de Universidades Públicas - Convocatoria 2017 de la IES BRITÁNICO, de costos académicos por concepto de Idioma Ingles, Pensión ciclos 2, 6 y 10 correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES BRITANICO, acompaña la solicitud de pago servicios académicos N° 28039 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 44016;

Que, asimismo, la UCCOR Lima precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2018, 2019 y 2020, señalando lo siguiente: *“Respecto al año 2018, la IES no logró subir en el SIBEC los documentos necesarios para realizar el pago correspondiente como pago regular. Respecto a los años 2019 y 2020, La IES BRITÁNICO no cumplió con remitir la documentación necesaria de acuerdo al procedimiento de reconocimiento de deuda, pese a que esta UCCOR solicitó*

reiteradamente vía telefónica y correos electrónicos la remisión del expediente de pago (Ver correos adjuntos). En consecuencia, el 20 de abril de 2021, la IES BRITÁNICO solicita el reconocimiento de deuda por servicios académicos pendientes de pago de la Beca Idioma Ingles”, según se explica;

Que, a través del Informe N° 1201-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 10 de junio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que en el marco de las competencias y funciones de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y estando a la revisión de lo remitido por la UCCOR Lima, se otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda por el monto de S/. 5,355.00 (Cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a favor de siete (07) becarios de la Beca Ingles Docente Investigador de Universidades Públicas - Convocatoria 2017 de la IES BRITÁNICO, de costos académicos por concepto de Idioma Ingles, Pensión ciclos 2, 6 y 10 correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES BRITANICO;

Que, con Informe N° 462-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de junio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/. 5,355.00 (Cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a favor de siete (07) becarios de la Beca Ingles Docente Investigador de Universidades Públicas - Convocatoria 2017 de la IES BRITÁNICO, de costos académicos por concepto de Idioma Ingles, Pensión ciclos 2, 6 y 10 correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES BRITANICO, de acuerdo al Convenio Específico N° 37-2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la

Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 1181-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 5,355.00 (Cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a favor de siete (07) becarios de la Beca Ingles Docente Investigador de Universidades Públicas - Convocatoria 2017 de la IES BRITÁNICO, de costos académicos por concepto de Idioma Ingles, Pensión ciclos 2, 6 y 10 correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES BRITANICO, de acuerdo al Convenio Específico N° 37-2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por el monto de S/ 5,355.00 (Cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a favor de siete (07) becarios de la Beca Ingles Docente Investigador de Universidades Públicas - Convocatoria 2017 de la IES BRITÁNICO, de costos académicos por concepto de Idioma Ingles, Pensión ciclos 2, 6 y 10 correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES BRITANICO, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Costos académicos Beca Ingles Docente Investigador – Convocatoria 2017 IES BRITÁNICO

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en Soles
1	43895967	BARRERA TOMAS, MELISSA	RJ 218-2017-MINED-VMGI-PRONABEC-OBPOST	INGLES	PENSIÓN CUOTA 6	765.00
2	09521579	CAHUA UGARTE, JACQUELINE	RJ 218-2017-MINED-VMGI-PRONABEC-OBPOST	INGLES	PENSIÓN CUOTA 2	765.00
3	10116173	CHUPAYO EVANGELISTA, HEIDI MARLENE	RJ 218-2017-MINED-VMGI-PRONABEC-OBPOST	INGLES	PENSIÓN CUOTA 6	765.00
4	40627915	OMOTE SIBINA, JUAN RODOLFO	RJ 222-2017-MINED-VMGI-PRONABEC-OBPOST	INGLES	PENSIÓN CUOTA 6	765.00
5	42159219	SANTARIA LEUYACC, YONY RAUL	RJ 218-2017-MINED-VMGI-PRONABEC-OBPOST	INGLES	PENSIÓN CUOTA 6	765.00
6	09583863	SULCA PAREDES, TEODORO	RJ 218-2017-MINED-VMGI-PRONABEC-OBPOST	INGLES	PENSIÓN CUOTA 10	765.00
7	06532544	VARGAS AUCCALLA, TEOFILO	RJ 218-2017-MINED-VMGI-PRONABEC-OBPOST	INGLES	PENSIÓN CUOTA 2	765.00
Importe Total a Reconocer en Soles						5,355.00